

Poder Judicial de la Nación

//////////SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Los correspondientes al Expte. N° 1718/2021, caratulado: “**UNIR S/ CONTROL DE ESTADO CONTABLE-EJERCICIO 2020**” y:

CONSIDERANDO:

1) Que, a fs. 01/63 y fs. 68/131 del expediente de referencia, constan las presentaciones realizadas por el señor apoderado partidario en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley N° 26.215 de “Financiamiento de los Partidos Políticos”.-

2) Que, el informe partidario presentado fue observado por la señora auditora contable a fs. 66 y vta. y fs. 136/138 de autos. -

El ultimo dictamen con observaciones de auditoría contable fue notificado al señor apoderado partidario en fecha 02/03/2022(fs.139). -

3) Que, a fs. 140 del mismo, consta un informe de prosecretaria, donde comunica que la agrupación política de autos no ha dado cumplimiento con lo observado por la señora auditora en su dictamen técnico, encontrándose los plazos, a la fecha, excesivamente vencidos. -

4) Que, a continuación, a fs. 141, en contestación a la vista conferida en autos, el Sr. Fiscal Federal Electoral manifiesta que ante el incumplimiento operado solicita se le aplique al partido la sanción prevista en el art. 66 bis de la ley 26.215 (modificada por la ley 27.504). -

Por lo que:

RESUELVO:

1°.- **DECLARAR** que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, el **PARTIDO: “ UNIR”**, Distrito Jujuy, ha incumplido con lo dispuesto en el art. 23 de la Ley N° 26.215, por lo que se procede a sancionarlo,

USO OFICIAL

con la **SUSPENSION** de todo aporte público, preceptuada en el art. 66 bis de la ley 26.215 (modificada por la ley 27.504), en lo correspondiente al ejercicio finalizado al 31/12/2018, ello hasta que la agrupación política subsane la omisión en que ha incurrido, que deberá ser dentro del plazo perentorio de 10 (diez) días hábiles a contar desde la notificación de la presente, bajo apercibimiento de declararse la pérdida de los aportes públicos correspondientes, por aplicación del art. 13 de la ley antes mencionada.

2°.-Comunicar la presente resolución a la Dirección Nacional Electoral.-

3°. -Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo. -

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL

REGISTRADO:

amc

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

//////////En de dos mil veintidós, notifiqué al señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma. Conste. -

ALEJANDRA MARIA
CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL